

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL, LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO ENLACE DEL OPLE EN LA SALA SIJE, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 - 2018.

ANTECEDENTES

- I. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹, emitió el Reglamento de Elecciones y sus anexos a través del Acuerdo **INE/CG661/2016**, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **SUP-RAP-460/2016** y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; sufriendo una reforma el 22 de noviembre de dos mil diecisiete mediante Acuerdo **INE/CG565/2017**.
- II. El 8 de septiembre de 2017 se firmó entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz², el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo y preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Veracruz³.
- III. El 16 de octubre de 2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó mediante Acuerdo **INE/CCOE/007/2018** el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral⁴ que operará en el Proceso Electoral 2017-2018 y, en su caso, en las elecciones extraordinarias que se deriven.

¹ En adelante INE.

² En lo sucesivo OPLE.

³ En lo subsecuente Convenio.

⁴ En lo sucesivo SIJE.

- IV. El 1 de noviembre de 2017 tuvo verificativo la sesión solemne, en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral 2017 – 2018 para la renovación del titular del Poder Ejecutivo y de quienes integrarán el Poder Legislativo del estado de Veracruz.
- V. El 10 de enero de 2018, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG013/2018**, aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los treinta Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018.
- VI. El 15 de enero del 2018 el INE y el OPLE firmaron el Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo y preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Veracruz⁵.
- VII. El 15 de enero del presente año, se llevó a cabo la sesión de instalación de los treinta consejos distritales.
- VIII. El 7 de marzo del presente año, a través del Acuerdo **OPLEV/CG091/2018** el Consejo General aprobó la modificación en la integración de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, la cual quedó integrada por la Consejera Electoral Eva Barrientos Zepeda como Presidenta; la Consejera Electoral Tania Celina Vásquez Muñoz y el Consejero Electoral Roberto López Pérez como integrantes.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

⁵ En adelante Anexo Técnico.

1. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷.
2. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mismo que en el numeral 1, párrafo 2, dispone que la autoridad administrativa electoral estatal, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁸, la LGIPE y el Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁹.
3. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

⁶ En lo posterior Constitución Federal.

⁷ En lo sucesivo LGIPE.

⁸ En adelante Constitución Local.

⁹ En lo posterior Código Electoral.

4. El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
5. El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y la Contraloría General; son órganos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Código Electoral, son de funcionamiento permanente. Por su parte, el funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como las Mesas Directivas de Casilla, estará determinado por el inicio del proceso electoral, bien sea de Gubernatura, Diputaciones o Ediles.
6. El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral, funge como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organizará en los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho el proceso electoral ordinario por el que se renovarán al titular del Poder Ejecutivo y los integrantes del Poder Legislativo del estado de Veracruz.
7. El Consejo General, cuenta con atribuciones generales como vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; atender lo referente a la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales; y atender la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE, tal como se desprende del artículo 108 del Código Electoral.

- 8.** El artículo 60, numeral 1, incisos c), f), e i) de la LGIPE, establece que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tiene entre sus atribuciones la promoción de la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral, la elaboración del calendario y plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios; facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales; y que, para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en concordancia con los criterios, Lineamientos, acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 9.** El artículo 320 del Reglamento de Elecciones establece que el Instituto Nacional Electoral implementará y operará el SIJE en las elecciones locales, conforme a las reglas previstas en el mismo Reglamento.
- 10.** El artículo 325 del Reglamento establece que el Instituto y los OPL establecerán las actividades de coordinación para el seguimiento de la Jornada Electoral, a través de los convenios que para tal efecto se celebren. En todos los casos, deberá quedar establecido el mecanismo para la atención de incidentes y el flujo de información oportuna entre ambas instituciones.
- 11.** El 8 de septiembre de 2017 se firmó entre el INE y el OPLE Veracruz, el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo y preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Veracruz.

12. El 15 de enero del 2018 el INE y el OPLE firmaron el Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo y preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Veracruz, en cuyo apartado 15.4 se establecen los tres niveles de atención de incidentes de acuerdo a lo siguiente:

- El primer nivel corresponde a los presidentes de la mesa directiva de casilla en pleno ejercicio de sus funciones, quienes resolverán la incidencia cuando sea factible, y las y los CAE se encargarán de reportarlo al SIJE.
- El segundo nivel de atención de incidentes se presentará cuando los presidentes de la mesa directiva de casilla requieran el apoyo de los capacitadores asistentes electorales o supervisores electorales quienes les auxiliarán para la resolución del incidente de conformidad al área y zona de responsabilidad electoral, y posteriormente lo reportarán al SIJE.
- El tercer nivel de atención de incidentes corresponde a aquellos incidentes que por su naturaleza requieren la intervención de comisiones, en estos casos los capacitadores asistentes electorales reportarán la incidencia a la Sala SIJE que les corresponda, donde el Coordinador Distrital comunicará la incidencia al Vocal de Organización del INE y al enlace del OPLE Veracruz. Para la atención del incidente se integrarán las comisiones conforme a lo siguiente:
 - a. Se podrá acordar que la integración de la comisión para la atención y resolución de incidentes sea únicamente con los integrantes de los Consejos Distritales y/o el personal adscrito a las Juntas Distritales del INE, en cuyo caso se mantendrá la

comunicación con el personal del OPLE Veracruz, a fin de informar sobre la atención al incidente.

- b. Se podrá acordar la integración de una comisión mixta, con integrantes de los Consejos Distritales del INE y de los Consejos Distritales del OPLE Veracruz, a través de la Comisión que previamente se designe, para lo cual el enlace en la Sala SIJE establecerá comunicación con las autoridades del OPLE Veracruz.
- c. Dada la lejanía de alguna casilla, se podrá acordar que la integración de la Comisión sea únicamente con personal del OPLE Veracruz, para lo cual, previa solicitud del INE, el enlace establecerá contacto con las autoridades correspondientes del OPLE Veracruz para solicitarle la atención y resolución del incidente, proporcionando toda la información que sea necesaria. En todo momento se mantendrá comunicación con el Consejo Distrital del INE, a través del Coordinador Distrital del SIJE.

13. Conforme a lo previsto en el considerando previo, el OPLE asignará a una persona para cada una de las 20 Juntas Distritales quienes fungirán como enlace en cada una de las Salas SIJE para la atención de los incidentes que se presentaren.

14. Por lo anterior, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral recomienda al Consejo General la designación del siguiente personal que fungirá como enlace en la Sala SIJE de las 20 Juntas Distritales del INE:

Distrito Federal	Distrito Local	Cargo en el OPLE	Nombre
1. PANUCO	1. PANUCO	Supervisor de Organización	Leopoldo Ruíz Ramírez
2. TANTOYUCA	2. TANTOYUCA	Supervisor de Organización	Uriel de la Cruz Cruz
3. TUXPAN	3. TUXPAN	Supervisor de Organización	Raúl Eduardo Castillo García
4. VERACRUZ	14. VERACRUZ	Supervisor de Organización	María Cristina Zarate Rendón
5. POZA RICA	5. POZA RICA	Supervisor de Organización	Vicente Pérez Cruz

6. PAPANTLA	6. PAPANTLA	Supervisor de Organización	Jaime Eloy Garrido López
7. MARTINEZ DE LA TORRE	7. MARTINEZ DE LA TORRE	Supervisor de Organización	Mónica Evelin Sánchez Pérez
8. XALAPA	10. XALAPA	Supervisor de Organización	Santiago Figueroa Gutiérrez
9. COATEPEC	12. COATEPEC	Supervisor de Organización	Ihulema Domínguez Meléndez
10. XALAPA	11. XALAPA	Supervisor de Organización	Hansel Antonio Marín Gómez
11. COATZACOALCOS	29. COATZACOALCOS	Supervisor de Organización	Giovanny Gómez Lezama
12. VERACRUZ	15. VERACRUZ	Supervisor de Organización	Silvia Cristina López Rendon
13. HUATUSCO	18. HUATUSCO	Supervisor de Organización	Esperanza Hernández Mendoza
14. MINATITLAN	28. MINATITLAN	Supervisor de Organización	Eder Daniel Francisco Martínez
15. ORIZABA	20. ORIZABA	Supervisor de Organización	Jhonathan Joshue Montiel Ibáñez
16. CÓRDOBA	19. CÓRDOBA	Supervisor de Organización	Renato Romero Rojas
17. COSAMALOAPAN	23. COSAMALOAPAN	Supervisor de Organización	Antonio Rodriguez Jacobo
18. ZONGOLICA	22. ZONGOLICA	Supervisor de Organización	Dafhne Mabel Meza Ruiz
19. SAN ANDRÉS TUXTLA	25 SAN ANDRÉS TUXTLA	Supervisor de Organización	Francisco Torres Aguirre
20. COSOLEACAQUE	26. COSOLEACAQUE	Supervisor de Organización	Marina Armas Olán

En caso de que se presente un incidente en alguno de los Distritos Electorales Locales cuya cabecera no coincida con la del Distrito Electoral Federal y que por lo tanto no contará con personal en la Sala SIJE, quien haya sido comisionado por el OPLE en la Sala SIJE correspondiente se comunicará con el Supervisor de Organización del Distrito Electoral Local competente para la atención del incidente.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98 párrafo 1 de la LGIPE; 320, 325 y demás relativos del Reglamento de Elecciones; 99, 132 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral del OPLE Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se recomienda al Consejo General la designación de las personas que fungirán como enlace del OPLE en la Sala SIJE, el día de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme a lo siguiente:

Distrito Federal	Distrito Local	Cargo en el OPLE	Nombre
1. PANUCO	1. PANUCO	Supervisor de Organización	Leopoldo Ruíz Ramírez
2. TANTOYUCA	2. TANTOYUCA	Supervisor de Organización	Uriel de la Cruz Cruz
3. TUXPAN	3. TUXPAN	Supervisor de Organización	Raúl Eduardo Castillo García
4. VERACRUZ	14. VERACRUZ	Supervisor de Organización	María Cristina Zarate Rendón
5. POZA RICA	5. POZA RICA	Supervisor de Organización	Vicente Pérez Cruz
6. PAPANTLA	6. PAPANTLA	Supervisor de Organización	Jaime Eloy Garrido López
7. MARTINEZ DE LA TORRE	7. MARTINEZ DE LA TORRE	Supervisor de Organización	Mónica Evelin Sánchez Pérez
8. XALAPA	10. XALAPA	Supervisor de Organización	Santiago Figueroa Gutiérrez
9. COATEPEC	12. COATEPEC	Supervisor de Organización	Ihulema Domínguez Meléndez
10. XALAPA	11. XALAPA	Supervisor de Organización	Hansel Antonio Marín Gómez
11. COATZACOALCOS	29. COATZACOALCOS	Supervisor de Organización	Giovanny Gómez Lezama
12. VERACRUZ	15. VERACRUZ	Supervisor de Organización	Silvia Cristina López Rendon
13. HUATUSCO	18. HUATUSCO	Supervisor de Organización	Esperanza Hernández Mendoza
14. MINATITLAN	28. MINATITLAN	Supervisor de Organización	Eder Daniel Francisco Martínez
15. ORIZABA	20. ORIZABA	Supervisor de Organización	Jhonathan Joshue Montiel Ibáñez
16. CÓRDOBA	19. CÓRDOBA	Supervisor de Organización	Renato Romero Rojas
17. COSAMALOAPAN	23. COSAMALOAPAN	Supervisor de Organización	Antonio Rodriguez Jacobo
18. ZONGOLICA	22. ZONGOLICA	Supervisor de Organización	Dafhne Mabel Meza Ruiz
19. SAN ANDRÉS TUXTLA	25 SAN ANDRÉS TUXTLA	Supervisor de Organización	Francisco Torres Aguirre
20. COSOLEACAQUE	26. COSOLEACAQUE	Supervisor de Organización	Marina Armas Olán

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión remita el presente Acuerdo, así como su anexo, a la Presidencia del Consejo General del OPLE, para los efectos legales correspondientes.

Este acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por **unanidad** de votos. Firman la Presidenta y el Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

PRESIDENTA

SECRETARIO

Dra. Eva Barrientos Zepeda

Lic. Gerardo Báez Acosta